

Tipo de proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2023 00350 00
Demandante	Walter Alonso Rojas y otro
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Auto interlocutorio Nro.	1035
Asunto	Autoriza retiro demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial del presunto extremo actor (Archivo Nro. 07 expediente digital), y al atenderse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, en el plenario no se alcanzó a emitir auto admisorio por lo que no ha sido notificado el extremo pasivo, y, no existen cautelas decretadas, por lo que se autoriza el retiro de la demanda, pero se aclara que no existe la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO

Medellín, 29/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 085 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0baf4e229c2113c7c3c13d53d2eddf5cc507024701cf2baf9381c3881125b2**
Documento generado en 28/09/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>